



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba  
Estado Plurinacional de Bolivia



D.E. No. 001/2026

DECRETO EDIL No. 001/2026  
Entre Ríos, 9 de febrero de 2026

## ELMER ROJAS MERCADO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

### VISTOS:

La solicitud de Aprobación del proyecto del Reglamento de la Ley Municipal No. 786/2026 de "PERDONZADO" de Condonación de Deudas Tributarias (Multas e Intereses)" del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos; los antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un órgano legislativo municipal, con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el numeral 19 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos, señala que toda creación y/o modificación de impuestos deberá ser canalizada a través del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, el cual, previa evaluación y justificación técnica, económica y legal, remitirá la propuesta a la Autoridad Fiscal para la emisión del informe correspondiente.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por parte de las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico de la instancia competente del nivel central del Estado, conforme a lo previsto en los parágrafos I y IV del artículo 323 de la Constitución Política del Estado y a los elementos constitutivos del tributo.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, define los componentes de la Deuda Tributaria (DT), entendida como el monto total que debe pagar el sujeto pasivo una vez vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, la cual está constituida por el Tributo Omitido (TO), las multas (M), cuando correspondan, y los intereses (r), expresados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's), conforme a la siguiente relación:

$$DT = TO \times (1 + r/360)^n + M.$$

El Tributo Omitido (TO) se expresa en UFV's y resulta de dividir el tributo omitido en moneda nacional entre la UFV correspondiente al día de vencimiento de la obligación tributaria, siendo la UFV aquella publicada oficialmente por el Banco Central de Bolivia. La tasa anual de interés (r) corresponde a la tasa activa promedio para operaciones en UFV's publicada por el Banco Central de Bolivia, incrementada en tres (3) puntos porcentuales. El número de días de mora (n) se computa desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago. Los pagos parciales, una vez convertidos a UFV's, serán transformados a valor



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba

Estado Plurinacional de Bolivia



**D.E. No. 001/2026**

presente y deducidos del total de la deuda tributaria sin intereses. La obligación de pago de la deuda tributaria surge sin necesidad de intervención previa de la administración tributaria. Al momento de su pago, el monto total expresado en UFV's será convertido a moneda nacional utilizando la UFV vigente a la fecha de pago. Asimismo, se considerará tributo omitido los montos indebidamente devueltos por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 58 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, establece que la deuda tributaria podrá ser condonada parcial o totalmente, únicamente en virtud de una ley de alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 154 dispone que los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, así como sus exenciones, serán instituidos por el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en la citada ley y en el Código Tributario Boliviano.

Que, el inciso a) del parágrafo II del artículo 24 de la Ley N° 154 establece que la Autoridad Fiscal es competente para coordinar y armonizar las cargas impositivas propuestas por los gobiernos autónomos departamentales y municipales.

Que, el inciso i) del artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de enero de 2009, atribuye al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la facultad de supervisar, coordinar y armonizar el régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 13 de la Ley No. 482 de 09/01/2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece: "(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuero a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ... Órgano Ejecutivo: ... b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia".

Que, por su parte el Art. 26 de la mencionada Ley No. 482, señala: "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: ... 5. Dictar Decretos Ediles".

## **POR TANTO:**

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, en ejercicio de sus atribuciones previstas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas, dicta el presente:

## **DECRETO EDIL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL NO. 786/2026 DE "PERDONZADO" DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS (MULTAS E INTERESES), con el siguiente texto:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba  
Estado Plurinacional de Bolivia



D.E. No. 001/2026

## REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 786/2026 "PERDONAZO" CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS (MULTAS E INTERESES)

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETO).** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento técnico, legal y administrativo del Programa de "PERDONAZO" Condonación de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses), conforme a la **LEY MUNICIPAL N° 786/2026**.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicarán dentro de la Jurisdicción del Municipio de Entre Ríos, para todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan deudas tributarias (multas e intereses) y decidan acogerse al Programa del "PERDONAZO" **CONDONACION** de Deudas Tributarias Municipales.

#### Artículo 3.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo:

- a) Actualización de Datos Técnicos.**- Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto (bien inmueble, vehículos, espacio para la actividad económica).
- b) Condonación de multas e intereses.**- Es la extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por Multa por Incumplimiento a Deberes Formales, Omisión de Pago e Intereses.
- c) Deuda Tributaria.**- Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan y los intereses expresados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV).
- d) Hecho Generador.**- Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- e) Multa.**- Sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de un ilícito tributario.
- f) Objeto Tributario.**- Materia imponible sobre la cual se gravan los tributos de dominio municipal (impuestos y patentes) identificada como propiedad, posesión o actividad.
- g) Sujeto Activo.**- Es sujeto activo de la relación tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Autoridad Tributaria.
- h) Sujeto Pasivo.**- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de tercero responsable.
- i) Tercero Responsable.**- Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo, asume por la administración de patrimonio ajeno o por sucesión de obligaciones y que debe cumplir las obligaciones atribuidas a aquél.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba  
Estado Plurinacional de Bolivia



## D.E. N.º. 901/2026

- c) Que tenga deudas en fase de ejecución tributaria, así como en proceso en la vía administrativa o en la vía judicial.
- d) Que actualicen los datos de las características técnicas de los objetos gravados y generales de Ley en los casos que correspondan.
- e) Que omitieron la inscripción de sus objetos gravados en los Registros Tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos.
- IV. El Programa de PERDONAZO de Condonación de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses) establecido en la Ley Municipal N.º 786/2026 no se aplica a fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por Tributos Municipales.

## CAPITULO II DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

### Artículo 5.- FORMALIZACIÓN DE ACOGIMIENTO A LA LEY

Toda persona natural o jurídica que desee acogerse a los beneficios establecidos en la Ley Municipal N.º 786/2026 "PERDONAZO", referida a la condonación de deudas tributarias Municipales correspondientes a las gestiones 2018 a 2024, por los impuestos creados mediante la Ley N.º 353/2018 de Creación de Impuestos Municipales, así como a las deudas por patentes municipales correspondientes a las gestiones 2012 a 2024, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N.º 072/2012 y la Ley N.º 680/2024 de Creación de Patentes Municipales, deberá cumplir con lo siguiente:

- **Para vehículos automotores:** El contribuyente podrá acudir directamente a cualquier entidad financiera autorizada para realizar el pago del impuesto vehicular, o bien dirigirse al Gobierno Municipal de Entre Ríos para solicitar la proforma de deudas correspondiente y efectuar posteriormente el pago en los bancos autorizados.
- **Para actividades económicas:** El interesado deberá apersonarse a las dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, específicamente a la ventanilla de Ingresos Municipales, a fin de verificar las deudas correspondientes y solicitar la proforma para efectuar el pago de la patente municipal.
- **Para el caso de bienes inmuebles,** el interesado deberá apersonarse a la ventanilla de Ingresos Municipales para la verificación de las gestiones adeudadas, con el fin de acogerse al programa de condonación de deudas tributarias. Posteriormente, será remitido a la Dirección de Urbanismo y Catastro para la emisión de la hoja de verificación del inmueble y la actualización de la información en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM), a efectos de realizar el pago correspondiente, exceptuándose los casos previstos en el artículo 15 del presente Reglamento.
- **Para las Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores** con minuta de transferencia correspondiente desde la gestión 2018 hasta la gestión 2024 se acogerán, a la condonación de la deuda tributaria Ley Municipal N.º 786/2026.
- **Para las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles,** cuya minuta de transferencia corresponda a las gestiones 2018 a 2024, podrán acogerse a la condonación de la deuda tributaria establecida en la Ley Municipal N.º 786/2026, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12, exceptuándose los casos contemplados en el artículo 15 de la presente norma.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba  
Estado Plurinacional de Bolivia



**D.E. No. 001/2026**

## **Artículo 6.- LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

La liquidación de la deuda tributaria se efectuará conforme a la Ley vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, conforme al artículo 5 del presente Reglamento, debiendo liquidarse a la fecha de pago, y el mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias correspondientes a los impuestos creados mediante la Ley Municipal No 353/2018 de Creación de Impuestos Municipales, por las gestiones 2018 a 2024, serán liquidadas conforme a lo establecido en la Ley No 2492, Nuevo Código Tributario Boliviano, modificada por la Ley N.º 812 de fecha 30 de junio de 2016. La liquidación del importe a pagar, calculada a la fecha correspondiente, se encontrará sujeta al beneficio del **PERDONAZO** de condonación del cien por ciento (100 %) de multas e intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Municipal No 786/2026, aplicable al tributo omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, siempre que se efectúe el pago total de la deuda.
- b) Las deudas tributarias por concepto de patentes municipales, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal No 072/2012 y la Ley Municipal No. 680/2024 de Creación de Patentes Municipales, correspondientes a las gestiones 2012 a 2024, serán liquidadas conforme a lo establecido en la Ley No 2492, Nuevo Código Tributario Boliviano, modificada por la Ley No 812 de fecha 30 de junio de 2016. La liquidación del importe a pagar, determinada a la fecha correspondiente, estará sujeta al beneficio de la **CONDONACIÓN** del cien por ciento (100 %) de multas e intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Municipal No 786/2026, aplicable al tributo omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, siempre que se efectúe el pago total de la deuda.

## **Artículo 7.- (MODALIDAD O FORMA DE PAGO).**

El pago de la deuda tributaria solo se podrá efectuar mediante pago por gestiones fiscales completas, momento en el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable se beneficiará mediante las siguientes modalidades de pago:

1. **PAGO AL CONTADO.** Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago, se aplicará la condonación del cien por ciento (100%) de las Deudas Tributarias de las multas e intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No 786/2026 y el artículo 5 del presente reglamento.

Todos los pagos deberán efectuarse dentro del plazo indicado, acogiendo el cien por ciento (100 %) de condonación de multas e intereses según lo establecido en la Ley Municipal No 786/2026.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba  
Estado Plurinacional de Bolivia



D.E. No. 001/2026

## Artículo 8.- REHABILITACIÓN

CONCEPTO Y PERIODO	CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS %	PLAZO	
		INICIO (día/mes/año)	FIN (día/mes/año)
Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) de la gestión 2018 al 2024	100%	11/02/2026	30/12/2026
Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) de la gestión 2018 al 2024	100%	11/02/2026	30/12/2026
Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) de la gestión 2018 al 2024	100%	11/02/2026	30/12/2026
Patentes Municipales de la gestión 2012 al 2024	100%	11/02/2026	30/12/2026

*Las multas e intereses por Omisión de Pago o Bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de CONDONACION, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitados en el sistema con todos sus componentes para todas aquellas gestiones que no fueron pagadas en su totalidad, en el marco de la Ley N° 2492, modificada mediante ley 812 del 30 de junio del 2016, Ley Municipal N° 786/2026 y el presente Reglamento.*

### Artículo 9.- MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN

Para la aplicación de la Ley Municipal de CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses) y el presente reglamento, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado y por materia específica la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Decretos Supremos, Ordenanzas Municipales así como Leyes, Decretos y Resoluciones Municipales de aplicación dentro de la Jurisdicción del Municipio de Entre Ríos, reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

### Artículo 10.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES EMPADRONADOS Y OTROS



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba  
Estado Plurinacional de Bolivia



## D.E. No. 001/2026

I. A efectos de la aplicación de la Ley Municipal N° 786/2026, todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables que no hubieran actualizado las características técnicas de su bien inmueble, con o sin plano aprobado, o que se encuentren inscritos en una tipología que no les corresponda, podrán acogerse al beneficio establecido, debiendo apersonarse a la Dirección de Catastro y Urbanismo para proporcionar y/o actualizar los datos técnicos de sus bienes inmuebles, constituyendo dicha información como la Declaración Jurada correspondiente.

### **1.- Actualización de datos de las características técnicas de los objetos gravados:**

#### **a) Bienes inmuebles**

- Superficie del terreno
- Material de Vía
- Servicios
- Superficie de la(s) construcción(es)
- Tipología de la(s) construcción(es)
- Antigüedad de la(s) construcción(es)

#### **b) Vehículos Automotores**

- Capacidad de Carga
- Clase
- Cilindrada
- Procedencia
- Año de fabricación
- Tracción (doble, simple)
- Número de puertas
- Turbo

#### **c) Actividades Económicas**

Actividades económicas en espacio privado

- Superficie (mts2) del espacio ocupado por la actividad
- Cambio de Rubro
- Apertura y cierre de la actividad económica no declarada
- Ubicación
- Número de Caras
- Superficies (mts2) de las dimensiones de la Publicidad
- Tiempo de Exposición
- Datos Técnicos

### **2. Actualización de datos generales de Ley del sujeto pasivo y/o tercero responsable, poseedor y datos generales del objeto.**

#### **a) Personas naturales**

- Nombre del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor
- Documento de identidad

#### **b) Personas Jurídicas**

- Nombre o razón social del sujeto pasivo
- Dirección del sujeto pasivo
- Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Nombre, documento de identidad del Representante legal
- Poder del Representación Legal



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba

Estado Plurinacional de Bolivia



**D.E. No. 001/2026**

## c) **Datos Generales del Objeto**

- Dirección y ubicación actual del Objeto gravado (Inmueble y actividad económica en espacio privado)

**II.** Todas las personas naturales o jurídicas cuyas actividades cuenten con registro en el sistema del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, con inconsistencias en los datos técnico administrativos o que no comunicaron y registraron el cierre de las mismas, que originaron mora continua en la Patente de Funcionamiento y la Patente a la Publicidad y Propaganda, podrán acogerse al Programa de PERDONAZO de Condonación de Deudas Tributarias Municipales (Multas e intereses) en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del sujeto pasivo
- b) Por cierre definitivo de la actividad económica
- c) Por duplicidad de registro en la actividad económica
- d) Por inconsistencia de datos (error de código- empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado)

**III.** Para la formalización de la baja tributaria de la Patente de Funcionamiento o Publicidad en el Padrón Municipal, por cualquiera de los actos descritos precedentemente, los sujetos pasivos o terceros responsables, deberán presentar por única vez ante la Administración Tributaria Municipal los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia y original del Documento de Identidad de la persona natural para corroborar.
  - b) Original y copia del Testimonio de Poder conferido por persona natural o jurídica
  - c) Copia del Documento de Identidad del apoderado o representante Legal
- Además, dependiendo del caso:

### **1.- Por fallecimiento del sujeto pasivo:**

- Original y copia del Certificado de Defunción
- Comprobante de Pago de la Patente Municipal hasta la gestión en que falleció el sujeto pasivo.
- En caso de no acreditar el pago, los terceros responsables podrán acogerse al PERDONAZO de Condonación de la deuda tributaria hasta la última gestión de vida del sujeto pasivo
- Copia de Comprobante del pago de la Patente Municipal hasta la gestión del cierre de la actividad económica.
- Presentar solicitud escrita para el Cierre de la actividad económica.

En caso de no acreditar el pago, el sujeto pasivo y/o tercero responsable podrá acogerse al Programa de la CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses), cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de funcionamiento de la actividad.

### **2.- Por duplicidad de registro de la actividad económica**

- Copia del comprobante de Pago que acredite el pago de la última gestión de cobro de patente municipal de la Actividad Económica.

### **3.- Por inconsistencia de datos (error de código, error de empadronamiento o pago no consolidado).**

- Copia del Comprobante de pago que acredite el pago de la Patente Municipal hasta gestión de cierre de la actividad económica.
- Original o copia simple del documento de cierre de la actividad económica.

-9-



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba  
Estado Plurinacional de Bolivia



D.E. No. 001/2026

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL INMUEBLE

#### Artículo 11.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA BIENES INMUEBLES

Para ser beneficiado del Programa de la CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses) en cuanto a Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos y/o terceros responsables, deberán presentar ante el responsable de Ingresos municipales dependiente de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de este Gobierno Municipal los siguientes requisitos:

#### **PERSONAS NATURALES:**

- a) Copia del plano del lote, para la verificación de datos de ubicación del inmueble.
- b) Hoja de verificación de la propiedad, emitida por la Dirección de Urbanismo y Catastro, como documento de respaldo de los datos técnicos del inmueble.
- c) Copia de la cédula de identidad del sujeto pasivo o tercero responsable.
- d) Copia de la boleta de pago del impuesto correspondiente al bien inmueble, para la verificación de la ubicación del mismo y del Padrón Municipal del Contribuyente (PMC).

#### **PERSONAS JURIDICAS:**

- a) Copia del plano del lote aprobado actualizado, para la verificación de construcciones y superficies de terreno.
- b) Hoja de verificación de la propiedad, emitida por la Dirección de Urbanismo y Catastro, que refleje los datos actuales del bien inmueble.
- c) Copia de la cédula de identidad y poder del representante legal de la institución o empresa, o del tercero responsable, según corresponda.
- d) Copia de la boleta de pago del impuesto correspondiente al bien inmueble.
- e) Copia de los estados financieros, desglosados por inmueble (terrenos y edificaciones) y por gestión adeudada, de manera que reflejen el monto declarado y/o presentado ante el Servicio de Impuestos Nacionales por concepto del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), al 31 de diciembre de cada gestión.

Dichos estados financieros deberán contar con las firmas y sellos correspondientes, en los mismos términos y condiciones en que fueron presentados ante el Servicio de Impuestos Nacionales

Para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El sujeto pasivo y/o tercero responsable deberá acudir al encargado de Ingresos Municipales, con el fin de verificar las deudas tributarias y las gestiones relacionadas con el inmueble, para confirmar si este se encuentra dentro del proceso de condonación. Posteriormente, deberá presentarse ante la Dirección de Urbanismo y Catastro para la emisión de la hoja de verificación del inmueble.
2. Firma de la hoja de verificación por parte del interesado dando su conformidad a los datos obtenidos del trabajo de campo realizado por el DUC.
3. Una vez llenado y firmado la hoja de verificación del inmueble, se procederá al registro y/o modificación de los datos técnicos del inmueble (si existe modificación) por el encargado de Ingresos en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM)).
4. Con los datos actualizados de su inmueble, el contribuyente podrá acogerse al perdonazo de la deuda tributaria.

#### **Artículo 12.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE BIENES INMUEBLES**

-10-



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba

Estado Plurinacional de Bolivia



## D.E. No. 001/2026

Para acogerse al perdonazo de deudas impositivas municipales (multas e intereses) relacionadas con transferencias onerosas, las personas interesadas deberán:

1. Presentar una solicitud de cambio de nombre o visación de minuta.
2. Acudir a la Dirección Jurídica para la revisión legal del documento.
3. Posteriormente, dirigirse a la Dirección de Urbanismo y Catastro para la verificación de los datos técnicos del inmueble.
4. Finalmente, el expediente será derivado a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, con el fin de proceder a la condonación de multas e intereses, en el marco de la Ley Municipal N° 786/2026, para su posterior pago de la obligación tributaria principal.

## **Artículo 13.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Para acogerse a la condonación de deudas impositivas municipales (multas e intereses) relacionadas con actividades económicas, las personas interesadas deberán presentarse a la ventanilla de **Ingresos Municipales**, portando cualquiera de los siguientes documentos: cédula de identidad, copia de la licencia de funcionamiento, o el comprobante original o copia del pago de la patente de funcionamiento, conforme al siguiente procedimiento:

### **a) Actividades Económicas:**

Los interesados deberán acudir a la **Unidad de Administración Tributaria Municipal** – **Ingresos Municipales**, portando los documentos indicados, cumpliendo con los procedimientos establecidos para acogerse a la condonación de la deuda tributaria.

1. Para la **actualización y/o renovación de la licencia de funcionamiento**, el sujeto pasivo y/o tercero responsable deberá apersonarse a la **Intendencia Municipal** para recabar el **Formulario Único de Licencia de Funcionamiento**. En caso de que no corresponda la renovación o actualización, se procederá a la aplicación del **PERDONAZO** de la deuda tributaria.
2. Cuando se requiera la actualización o renovación, la **Intendencia Municipal** designará un técnico para verificar e inspeccionar la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable en el Formulario Único de Licencia de Funcionamiento.
3. Todos los documentos verificados serán remitidos a la **Administración Tributaria Municipal – Ingresos Municipales** para su procesamiento y actualización.
4. La **proforma de condonación de la deuda tributaria** será elaborada y extendida por el encargado de Ingresos Municipales de la Administración Tributaria Municipal, para su pago en caja, en las dependencias de la Alcaldía

## **Artículo 14. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

Para beneficiarse del programa de condonación de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses) respecto a Vehículos Automotores, los sujetos pasivos y/o terceros responsables deberán cumplir por lo menos de los siguientes requisitos y procedimiento:

### **Requisitos:**

- a) Original o fotocopia del Certificado de Registro del Vehículo (RUAT).
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del propietario o tercero responsable.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba

Estado Plurinacional de Bolivia



D.E. No. 001/2026

## **Procedimiento:**

1. El contribuyente deberá apersonarse a las dependencias del Gobierno Municipal de Entre Ríos, para la generación de la proforma o en su caso directamente a cualquiera de las entidades financieras autorizadas portando original, o copia del certificado de registro del Vehículo (RUAT) para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).
2. En caso de existir inconsistencias técnicas o administrativas (como cilindrada, categoría, modelo, cambio de uso u otras), el contribuyente deberá apersonarse previamente, junto con la documentación correspondiente, a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, a través del auxiliar RUAT del GAMER, para su revisión y actualización.
3. Una vez verificada la información del vehículo, la Administración Tributaria Municipal – a través del auxiliar (RUAT) procederá a registrar o actualizar los datos en el subsistema de vehículos.
4. El contribuyente deberá efectuar el pago o acogerse a la condonación de la deuda tributaria en la entidad financiera autorizada, conforme a lo previsto en el Artículo 4 de la presente Ley

## **Artículo 15.- EXCEPCIÓN**

Los bienes inmuebles que presenten observaciones derivadas de trámites y/o procesos administrativos, especialmente aquellos que se encuentren fuera de rasante y generen conflictos de hecho que afecten o comprometan áreas verdes, áreas de equipamiento o vías, registrados ante la Dirección de Urbanismo y Catastro, no podrán acogerse a los beneficios o disposiciones previstas en la Ley Municipal N.º 786/2026, mientras dichos conflictos o procesos no hayan sido resueltos conforme a la normativa legal vigente.

## **Artículo 16.- DEL PLAZO PARA HACER EFECTIVO LA CANCELACION DEL TRIBUTO**

Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o interesados beneficiados de lo establecido en la Ley Municipal N.º 786/2026 deberán realizar el pago de la deuda tributaria de las gestiones indicadas, hasta el plazo máximo determinado por la Administración Tributaria Municipal conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley N.º 786/2026, caso contrario el descuento aplicado para las gestiones no pagadas quedarán sin efecto de manera inmediata en caso de llegar a su vencimiento.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** El pago de Tributos Municipales no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización a construcciones, siendo objeto solo, la condonación de las deudas tributarias.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se Autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), proceder con la habilitación en el sistema informático de la deuda tributaria de, Vehículos Automotores, así mismo a la Administración Tributaria de este Gobierno Municipal en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM), de Bienes Inmuebles y Patentes Municipales, en mora, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N.º 786/2026.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Se Autoriza a la Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos a emitir Resoluciones Técnico - Administrativas, a efectos de permitir una correcta aplicación de la **CONDONACION de Deudas Impositivas**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

Provincia José Carrasco - Cochabamba  
Estado Plurinacional de Bolivia



**D.E. No. 001/2026**

*Municipales (multas e intereses), siempre que no sean contrarias, ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 786/2026 y el presente Reglamento.*

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERO.-** Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y/o contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Reglamento Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Pase a conocimiento del Concejo Municipal de Entre Ríos; la Secretaría Municipal General y las Direcciones y Unidades correspondientes del GAMER para el registro, cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, de forma inmediata y a partir de la fecha.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**

  
Elmer Rojas Mercado  
ALCALDE  
Gto. Autónomo Municipal de Entre Ríos

